



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **197** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**17 MAY 2013**

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 028-2013/GRP-440310-AMS del 02.05.2013, el Informe Técnico N° 034-2013/GRP-440310-AMS del 06.05.2013, el Informe N° 046-2013/GRP-440310-MMC del 06.05.2013, el Informe N° 1715-2013/GRP-440310 del 10.05.2013, el Informe N° 760-2013/GRP-440300 del 14.05.2013, el Informe N° 020-2013/GRP-440320-HMSH del 16.05.2013 e Informe N° 620-2013/GRP-440320 del 17.05.2013, relacionados a la solicitud de aprobación de Deductivo N° 01 de la Actividad: "Demolición de ambientes en 1° y 2° nivel de la I.E. Nuestra Señora de Fátima"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe Técnico N° 028-2013/GRP-440310-AMS del 02.05.2013, la Residente de la actividad "Demolición de ambientes en 1° y 2° nivel de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura" pone de conocimiento el deductivo de los trabajos de la citada actividad, los cuales constan en las siguientes partidas:

- Demolición de pisos y veredas.
- Excavación de zanjas para la demolición de cimientos.
- Demolición de concreto armado.
- Demolición de zapatas / cimientos.

Que, en consecuencia, solicita la aprobación del Deductivo N° 01 por la suma de S/. 43,401.67 (cuarenta y tres mil cuatrocientos uno con 67/100 nuevos soles), incluido IGV y 10% de gastos generales, con precios a abril de 2013; por lo que el nuevo monto contractual asciende a S/. 90,219.75 (noventa mil doscientos diecinueve con 75/100 nuevos soles), que representa una reducción del 35% del monto original;

Que, mediante el Informe N° 046-2013/GRP-440310-MMC del 06.05.2013 el Inspector del Servicio manifiesta que la Residente de Servicio puso de conocimiento la conveniencia de no ejecutar ciertas partidas de demolición de cimientos, zapatas y pisos, por lo que solicitó el Deductivo N° 01 mediante Informe Técnico N° 008-2013/GRP-440310-AMS dentro del plazo contractual; la misma que fue aprobada por el Ingeniero Proyectista y la Dirección de Estudios y Proyectos; por lo cual dicha Inspección opina que se debe aprobar el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 43,401.67;

Que, según el Informe N° 1715-2013/GRP-440310 del 10.05.2013, el Director de Obras otorga conformidad al Informe del Inspector del Servicio, por lo que considera procedente continuar con el trámite de aprobación del presupuesto deductivo N° 01 por S/. 43,401.67;

Que, con Informe N° 760-2013/GRP-440300 del 14.05.2013, la Dirección General de Construcción solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que disponga a la Dirección de Licitaciones, Contrato y Programación la elaboración de la Resolución respectiva que apruebe el Deductivo N° 01 de la Actividad "Demolición de ambientes en 1° y 2° nivel de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura", conforme a la propuesta formulada por la Dirección de Obras;

Que, en primer lugar, es necesario distinguir entre presupuesto deductivo de obra y presupuesto deductivo vinculado, los cuales se encuentran definidos en los incisos d) y e) del inciso 1 del acápite V. DISPOSICIONES GENERALES del Anexo de la Directiva N° 196-2010-CG "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", que señala lo siguiente:

**"V. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. Aspectos conceptuales**

Para los fines del control gubernamental, se considera los siguientes aspectos conceptuales:

(...)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **197** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**17 MAY 2013**



d) **Presupuesto deductivo de obra.** - valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.

e) **Presupuestos deductivos vinculados.** - presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original..." (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, el presente caso se trata de un deductivo de obra y no de un deductivo vinculado de obra.

Que, el numeral 9.40 de la Directiva N° 003-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-SGRNS, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 02.02.2012, establece lo siguiente:

"9.40. **Toda modificación del presupuesto de obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada con Resolución por el Titular o la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, previa disponibilidad presupuestal sustentado con informes de los responsables de la oficina de Obras y de Presupuesto, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado.**

(...)

9.43. **Son de aplicación a las obras ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:**

a) El o la Residente de obra mediante Cuaderno de Obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas.

Asimismo, proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico -legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la Entidad..." (el resaltado es agregado)

Que, subsumiendo los hechos a las normas trascritas, resulta: 1) que se trata de un deductivo de obra, al consistir en partidas que, estando consideradas en el expediente técnico original, no se requiere su ejecución, por lo que su valoración económica se debe reducir o suprimir del costo de la obra; 2) que la presente actividad ha sido realizada mediante la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo que es de aplicación la Directiva N° 003-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-SGRNS, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; 3) que el presente deductivo de obra implica una modificación al presupuesto de la obra, no obstante, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SRDI, actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16.02.2012, se debe aprobar mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura; 4) que no es necesaria la opinión de la Oficina de Presupuesto, puesto que la aprobación del deductivo no demandará mayores recursos del Estado; 5) que en los informes de la Residente de Obra y del Inspector, se sustenta adecuadamente que la reducción de metas y metrados resultan indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado; 6) que ha quedado acreditado que dicho deductivo fue solicitado cuando el plazo de ejecución de la actividad se encontraba vigente.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 020-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 16 de mayo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que el Deductivo N° 01 constituye un presupuesto deductivo de obra y que cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-SGRNS, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 02.02.2012, por lo que debe emitirse la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del Deductivo N° 01 de la Actividad "Demolición de ambientes en 1° y 2° nivel de la I.E. Nuestra Señora de Fátima - Piura";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **197**-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**17 MAY 2013**

Que, mediante Informe N° 620-2012/GRP-440320 de fecha 17 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción que es procedente emitir la Resolución que aprueba el Deductivo N° 01 de la Actividad: "Demolición de ambientes en 1° y 2° nivel de la I.E. Nuestra Señora de Fátima";

De conformidad con las visiones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 01 de la Actividad: "Demolición de ambientes en 1° y 2° nivel de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura" por el monto de S/. 43,401.67 (cuarenta y tres mil cuatrocientos uno con 67/100 nuevos soles), que representa un monto de incidencia del 30% respecto del monto aprobado inicialmente, siendo el nuevo monto de la actividad la suma de S/. 97,219.75 (noventa y siete mil doscientos diecinueve con 75/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, a la Residente de la Actividad (Arq. Alicia More Sánchez) y al Inspector de la Actividad (Ing. Mario Maza Córdova), para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ING. ERWIN D. TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

